

Guayaquil



1                                   **No. 2.001\* CONVERSION DEL CAPITAL**  
2                                   **SOCIAL Y VALOR NOMINAL DE LAS**  
3                                   **ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL Y**  
4                                   **REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA**  
5                                   **COMPañÍA INMOCUATRO S.A.-----**  
6                                   **CUANTIA: INDETERMINADA.-----**

7    En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincias del Guayas,  
8    república del Ecuador, hoy veintisiete de Diciembre del Dos mil uno,  
9    ante mi, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario titular Décimo  
10   Sexto del Cantón Guayaquil, Comparecen la señorita **SANDRA**  
11   **YESENIA ROBAYO FLORES**, en su calidad de **GERENTE** y  
12   representante legal de la compañía **INMOCUATRO S.A.**, quien  
13   declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva por los derechos que  
14   representa.- La compareciente es mayores de edad, domiciliados en  
15   la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar,  
16   a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de  
17   identificación, de conocer doy fe y comparecen a celebrar esta  
18   escritura pública, sobre cuyo objeto y resultado están bien instruidos  
19   y a la que proceden de una manera libre y espontanea y para su  
20   otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente:-  
21   **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras Públicas a su cargo,  
22   sírvasse insertar una en la cual conste la **CONVERSION DEL**  
23   **CAPITAL SOCIAL Y VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES,**  
24   **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL DE**  
25   **LA COMPañÍA INMOCUATRO S.A.**, que se celebra al tenor de las  
26   siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece a  
27   la celebración de esta escritura la señorita **SANDRA YESENIA**  
28   **ROBAYO FLORES**, en su calidad de **GERENTE** y representante legal

1



Guayaquil

1 de la compañía **INMOCUATRO S.A.**, quien declara ser ecuatoriana,  
2 soltera, ejecutiva y obra debidamente autorizada por la Junta General  
3 Extraordinaria y Universal de Accionista, celebrada el día diez de  
4 diciembre del dos mil uno, según consta de la copia del Acta que se  
5 incorpora como habilitante y justifica su intervención con la copia del  
6 nombramiento que también se incorpora como habilitante.-  
7 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante Escritura Pública,  
8 celebrada ante el Notario Vigésimo Primero de este Cantón, Abogado  
9 Marcos Díaz Casquete, el diecinueve de julio de mil novecientos  
10 noventa y tres e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el  
11 veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa y tres, se constituyo  
12 la compañía **INMOCUATRO S.A.**; b) Mediante Escritura Pública,  
13 celebrada ante el Notario Vigésimo Primero de este Cantón, Abogado  
14 Marcos Díaz Casquete, el veintitres de Agosto de mil novecientos  
15 noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón  
16 el veintiseis de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, la  
17 compañía **INMOCUATRO S.A.**, Reformo sus Estatutos Sociales y  
18 Aumento Su capital Social c) La Junta General de Accionistas en sesión  
19 celebrada el diez de diciembre del dos mil uno, resolvió la Conversión  
20 del Capital Social y el Valor Nominal de las Acciones; Aumento de  
21 Capital y Reforma del Estatuto Social; d) Reformar el Artículo Tercero:  
22 del Objeto Social y e) Reformar el Artículo Quinto: del Capital; y  
23 Autorizar al Gerente de la compañía a suscribir la Escritura Pública  
24 respectiva y contratar los servicios de un profesional del derecho, para  
25 que, realice todos los trámites legales pertinentes a este acto societario  
26 hasta su inscripción en el Registro Mercantil. **TERCERA: CONVERSION**  
27 **DEL CAPITAL Y VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO**  
28 **DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA**

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Notario XVI del Cantón

Guayaquil

1 **COMPAÑIA:** Sandra Yesenia Robayo Flores en mi calidad de Gerente  
2 de la compañía **INMOCUATRO S.A.**, debidamente autorizada por la  
3 Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el diez de  
4 diciembre del dos mil uno, declaro lo siguiente: 3.1.-Que se convierte  
5 el capital suscrito y el valor nominal de las acciones en que se divide  
6 el capital social en dólares, moneda legal de los Estados Unidos de  
7 Norteamérica, de manera tal, que a partir de la conversión, las  
8 acciones tendrán el valor nominal de un dólar, moneda legal de los  
9 Estados Unidos de América. 3.2. Que se aprueba el cuadro, en donde  
10 se evidencia la forma en que se ha convertido el capital social y el  
11 número de acciones que le corresponden a la única accionista  
12 realizada la conversión. 3.3. Que se reforma el Artículo Tercero en la  
13 forma que se indica más adelante. 3.4. Que como consecuencia de la  
14 conversión del capital social a dólares, se reforman el Artículo Quinto  
15 en la forma que se indica más adelante. 3.5. Que, una vez que la  
16 conversión se inscriba en el Registro Mercantil, se sustituyan los  
17 títulos de las acciones emitidos, por nuevos títulos de acciones en  
18 donde conste el valor nominal de las acciones en dólares. 3.6. Que,  
19 de igual manera el Libro de Acciones y Accionistas sea sustituido por  
20 los registros correspondientes en que los valores se expresen en  
21 dólares. 3.7. Que se incrementa el capital social de la compañía en  
22 seiscientos dólares, mediante la emisión de seiscientas nuevas  
23 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, moneda legal  
24 de los Estados Unidos de Norteamérica, por lo tanto, la compañía  
25 girara en lo sucesivo, con un capital social de Ochocientos Dólares.  
26 3.8. Que las seiscientas nuevas acciones que se emiten como  
27 consecuencia del aumento de capital, son suscritas por la única  
28 accionista acogiendo al derecho preferente, la misma que pagara en



**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Notario XVI del Cantón

Guayaquil

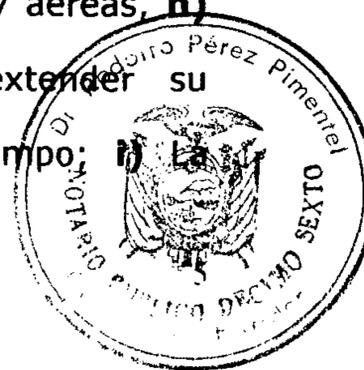
1 dinero efectivo en un 25% y el saldo a dos años plazos contados  
2 desde la fecha de inscripción de la Escritura de Aumento de Capital en  
3 el Registro Mercantil . 3.9. Que, como consecuencia de la conversión  
4 y del aumento de capital, se reforma el Artículo Quinto del Estatuto  
5 Social, el mismo que en adelante dirá: **ARTICULO QUINTO.-** El  
6 Capital Social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES,**  
7 **MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,**  
8 divididas en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
9 dólar cada uno, capital que podrá ser aumentado por resolución de la  
10 Junta General de Accionistas. El Capital Autorizado de la compañía es  
11 de Un Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.  
12 Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del  
13 cero cero cero uno al ochocientos inclusive, Cada Acción de un dólar  
14 que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las  
15 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no  
16 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los  
17 títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la  
18 Ley y serán firmadas por el Presidente y el GERENTE de la compañía.  
19 3.10. Reformar el Estatuto Social de la Compañía en su Artículo  
20 Tercero del Objeto Social, el mismo que dirá **ARTICULO TERCERO "**  
21 **El Objeto Social de la Compañía será dedicarse: a) Fomentará y**  
22 **desarrollará el Turismo nacional e internacional mediante la**  
23 **instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,**  
24 **moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,**  
25 **ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; b)**  
26 **Compraventa, corretaje, permuta, agenciamiento, explotación,**  
27 **arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,**  
28 **explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios**

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Notario XVI del Cantón

Guayaquil

1 productos como los de terceros; **c)** Compraventa, corretaje, permuta,  
2 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes  
3 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,  
4 comercialización de sus propios productos como los de terceros; **d)**  
5 Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de  
6 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de  
7 radios, enlaces suministros de baterías para sistemas de  
8 telecomunicaciones; **e)** Importación, distribución, compraventa,  
9 comercialización de vehículos automotores, motos, repuestos,  
10 accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase  
11 de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación  
12 mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada, y, pintada de  
13 los mismos; Toda clase de productos plásticos para uso domésticos,  
14 industrial y comercial, toda clase de combustible, gasolina, diesel,  
15 Kérex, gas; maquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para  
16 maquinas fotocopiadoras; de aeronaves, helicópteros y sus motores,  
17 equipos de accesorios, instrumentos y partes; artículos de deportes y  
18 atletismo; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o  
19 de terceros; de insumos o productos elaborados de origen  
20 agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industrial  
21 en las ramas alimenticias, metalmeccanica y textil, maquinarias y  
22 equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; **f)** La  
23 importación, distribución, compraventa, comercialización de teléfonos  
24 celulares, accesorios y repuestos para dar servicio a diversas marcas  
25 de celulares. **g)** La representación de empresas comerciales,  
26 agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas, **h)**  
27 Instalación de Supermercados, pudiendo también extender su  
28 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo;



**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Notario XVI del Cantón

Guayaquil

1 selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de  
2 personal; **j)** Servicios de limpieza y recolección de basura como su  
3 procesamiento; **k)** Venta, importación y servicios de computación y  
4 procesamientos de datos; **l)** También se dedicara a la compraventa,  
5 permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de  
6 participaciones de compañías limitadas; **m)** También se dedicará a  
7 través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la  
8 protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de  
9 investigación y custodia de valores; **n)** Realizar a través de terceros  
10 el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase  
11 de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la  
12 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; Embalaje y  
13 guardar muebles; **ñ)** Importación, exportación, compraventa,  
14 distribución, consignación, representación y comercialización de lo  
15 siguiente: Prendas de vestir de todo genero, masculino, femenino, de  
16 niños, casual formal, informal deportivo; monigotes o maniqués,  
17 implementos y accesorios de exposición de prendas de vestir;  
18 maletas, maletines, artículos, equipos y accesorios, partes, repuestos,  
19 de deportes, tejidos, artículos de bazar, perfumes, licores, artículos  
20 para el hogar, materiales eléctricos, ferretería, materiales de  
21 construcción; bisutería, electrodomésticos. La Compañía no podrá  
22 dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación  
23 financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y  
24 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación  
25 con el mismo.- 3,11. Que la accionista es de nacionalidad  
26 ecuatoriana. **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Sandra  
27 Yesenia Robayo Flores, por los derechos que represento en mi calidad  
28 de Gerente de la compañía **INMOCUATRO S.A.**, declaro bajo

# INMOCUATRO S.A.

Avenida Carlos Julio Arosemena Km 2.5

Teléfono: 205583

Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, Julio 3 del 2001

Señorita

**SANDRA YESENIA ROBAYO FLORES**

Ciudad.

De mis consideraciones:

Por la presente cumpla en manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **INMOCUATRO S.A.**, reunida el día de hoy, resolvió elegirla a usted **GERENTE** de la misma por el periodo de **CINCO AÑOS**. Reemplaza en sus funciones a la señorita Ana María Córdova Bajaña, cuyo nombramiento fue inscrito el 19 de noviembre de 1998..

En el ejercicio de sus funciones usted ejercerá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía indistintamente de conformidad con los estatutos.

**INMOCUATRO S.A.**, se constituyó por Escritura Pública otorgada el 19 de julio de 1993, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón, Ab. Marcos Diaz Casquete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 25 de agosto de 1993. Aumento su Capital y Reformo sus Estatutos Sociales mediante escritura Pública otorgada el 23 de agosto de 1995, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón, Ab. Marcos Diaz Casquete e inscrita en el Registro Mercantil el 26 de Octubre de 1995.

Atentamente,

*Ana María Córdova*

Ana María Córdova Bajaña

**Gerente - Secretario**

**RAZON:** Acepto el nombramiento de **GERENTE** que antecede.- Guayaquil, julio 3 del 2001.

*Sandra Robayo*

**SANDRA YESENIA ROBAYO FLORES**

Nacionalidad: Ecuatoriana

c.c. 091597890-2



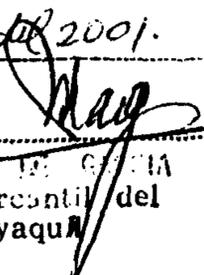
*W. Acuña*  
*W. Devec*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de operante.

Folio(s) 81906 Registro Mercantil No,  
19229 Repertorio No. 26410.

Se archivan los Comprobantes de pago por los  
Impuestos respectivos.

Guayaquil, 3 de Agosto del 2001.

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
Registradora Mercantil del  
Cantón Guayaquil



Se tomó nota de este Nombramiento a foja

84583 del Registro Mercantil de 1998

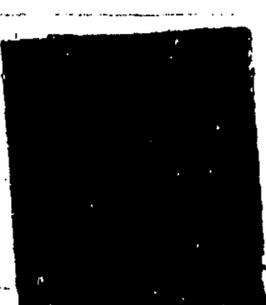
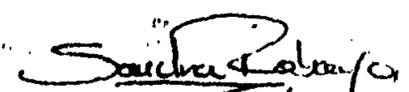
al margen de la Inscripción respectiva,

Guayaquil, 3 de Agosto del 2001.

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EDUCACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 071537890  
**ROBAYO FLORES SANDRA YESENIA**  
NOMBRADA 28 **NOVIEMBRE** 1.975  
**PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS**  
LUGAR DE NACIMIENTO 01 A 120 002  
**PICHINCHA/QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ** 76

  
  
FIRMA DEL CIUDADANO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E332311227  
PULGAR DERECHO

**SOCERO**  
**SECUNDARIA ESTUDIANTE**  
**RODRIGO ENRIQUE ROBAYO**  
**ELSTE VIENA FLORES**  
**WILAGRO** 27705/98  
27705/2010  
FECHA DE CASACION

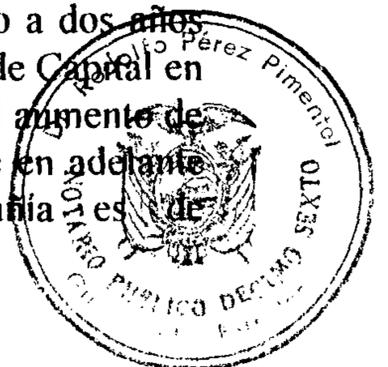
FORMA No. **003-0992**

FIRMA DE LA AUTORIDAD

  
PULGAR DERECHO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INMOCUATRO S.A.**, celebrada el diez de diciembre del dos mil uno.

En la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de diciembre del dos mil uno, siendo las diez horas, en el local social de la compañía ubicado en la Avenida Carlos Julio Arosemena se reúne la única accionista de la compañía **INMOCUATRO S.A.**, señorita: Michelle Andrea Dunn Alava, propietaria de cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. La única accionista manifiesta su voluntad de constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas para tratar el Orden del Día que se mencionara más adelante de conformidad con lo dispuesto en el Art.238 de la Ley de Compañías.- Preside la sesión por ausencia de su titular la señorita Michelle Andrea Dunn Alava, y actúa en la secretaría la señorita Sandra Robayo Flores, en calidad de Presidente Ad- Hoc y Gerente de la compañía respectivamente.- El Presidente solicita que por secretaría se compruebe si existe el quórum de Ley lo que así se hace comprobándose que se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la compañía, por lo que puede instalarse válidamente la Junta. El Presidente pone a consideración de los presentes el Orden del Día: **Primero: Conocer y resolver sobre la CONVERSION DEL CAPITAL Y VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, Segundo: Reformar los Artículo Tercero: del Objeto Social, y Quinto: del Capital; y autorizar al Gerente de la compañía a suscribir la Escritura Pública respectiva y contratar los servicios de un profesional del derecho, para que, realice todos los trámites legales pertinentes a este acto societario hasta su inscripción en el Registro Mercantil.** Conocido y Analizado los Puntos del Orden del Día, la única accionista toma las siguientes resoluciones: 3.1.-Que se convierte el capital suscrito y el valor nominal de las acciones en que se divide el capital social en dólares, moneda legal de los Estados Unidos de Norteamérica, de manera tal, que a partir de la conversión, las acciones tendrán el valor nominal de un dólar, moneda legal de los Estados Unidos de América. 3.2. Que se aprueba el cuadro, en donde se evidencia la forma en que se ha convertido el capital social y el número de acciones que le corresponden a la única accionista realizada la conversión. 3.3. Que se reforma el Artículo Tercero en la forma que se indica más adelante. 3.4. Que como consecuencia de la conversión del capital social a dólares, se reforman el Artículo Quinto en la forma que se indica más adelante. 3.5. Que, una vez que la conversión se inscriba en el Registro Mercantil, se sustituyan los títulos de las acciones emitidos, por nuevos títulos de acciones en donde conste el valor nominal de las acciones en dólares. 3.6. Que, de igual manera el Libro de Acciones y Accionistas sea sustituido por los registros correspondientes en que los valores se expresen en dólares. 3.7. Que se incrementa el capital social de la compañía en seiscientos dólares, mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, moneda legal de los Estados Unidos de Norteamérica, por lo tanto, la compañía girara en lo sucesivo con un capital social de Ochocientos Dólares. 3.8. Que las seiscientas nuevas acciones que se emiten como consecuencia del aumento de capital, son suscritas por la única accionista acogiendo al derecho preferente, la misma que pague en dinero efectivo en un 25% y el saldo a dos años plazos contados desde la fecha de inscripción de la Escritura de Aumento de Capital en el Registro Mercantil. 3.9. Que, como consecuencia de la conversión y del aumento de capital, se reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social, el mismo que en adelante dirá: **ARTICULO QUINTO.- El Capital Social de la Compañía es de**



**OCHOCIENTOS DOLARES, MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, divididas en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El Capital Autorizado de la compañía es de un Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos inclusive, Cada Acción de un dólar que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía. 3.10. Reformar el Estatuto Social de la Compañía en su Artículo Tercero del Objeto Social, el mismo que dirá **ARTICULO TERCERO** “ El Objeto Social de la Compañía será dedicarse a: a) Fomentará y desarrollará el Turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; b) Compraventa, corretaje, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; c) Compraventa, corretaje, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; d) Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; e) Importación, distribución, compraventa, comercialización de vehículos automotores, motos, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada, y, pintada de los mismos; Toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial, toda clase de combustible, gasolina, diesel, Kérex, gas; maquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para maquinas fotocopiadoras; de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; artículos de deportes y atletismo; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industrial en las ramas alimenticias, metalmeccanica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; f) La importación, distribución, compraventa, comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos para dar servicio a diversas marcas de celulares. g) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas, h) Instalación de Supermercados, pudiendo también, extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; i) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; j) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; k) Venta, importación y servicios de computación y procesamientos de datos; l) También se dedicara a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; m) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; n) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; Embalaje y guardar muebles; ñ)

Importación, exportación, compraventa, distribución, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: Prendas de vestir de todo genero, masculino, femenino, de niños, casual formal, informal deportivo; monigotes o maniquies, implementos y accesorios de exposición de prendas de vestir; maletas, maletines, artículos, equipos y accesorios, partes, repuestos, de deportes, tejidos, artículos de bazar, perfumes, licores, artículos para el hogar, materiales eléctricos, ferretería, materiales de construcción; bisutería, electrodomésticos. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. No habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un momento de receso para la elaboración de la presente Acta. Una vez reinstalada la sesión, el Acta es leída, aprobada y firmada por todos los presentes.- Siendo las diez horas treinta, la Presidencia da por terminada la sesión.

*Michelle Dunn*

Michelle Andrea Dunn Alava,

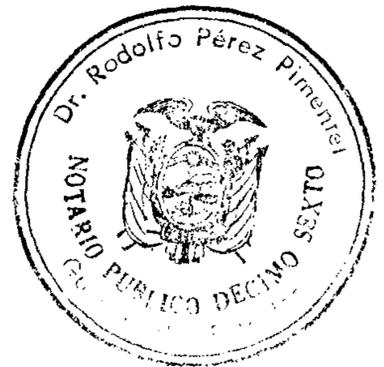
*Michelle Dunn*

Michelle Andrea Dunn Alava,  
Presidente Ad- Hoc de la Junta

*Sandra Robayo*

Sandra Robayo Flores  
Gerente - Secretario de la Junta

*U. Nevee A.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Notario XVI del Cantón

Guayaquil

1 juramento que la Conversión del Capital Social y el Valor Nominal de las  
2 Acciones; Aumento de Capital y Reformas del Estatuto Social acordado  
3 en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diez de  
4 diciembre del dos mil uno, se encuentra íntegramente suscrito.  
5 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la  
6 perfecta validez de este instrumento público.- Firmado) .Abogado  
7 José León Peñafiel, Registro profesional número siete mil Doscientos  
8 Ochenta y nueve.- Colegio de Abogados del Guayas.- **(.HASTA AQUÍ**  
9 **LA MINUTA.)**- Los comparecientes en sus calidades aprueban el  
10 contenido de la minuta inserta la misma que queda elevada a  
11 escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída que fue  
12 íntegramente por mí, el Notario a los intervinientes, éstos la  
13 aprueban, se afirman y ratifican en todas sus partes y para constancia  
14 firma en unidad de acto conmigo de todo lo cual **DOY FE**.-

15 Por la Compañía **INMOCUATRO S.A.**

16 **RUC. No. 0991268014001**

17

18

*Sandra Robayo*

19

**SANDRA YESENIA ROBAYO FLORES**

20

**GERENTE**

21

**C.C. NO.091597890-2**

22

23

*Rodolfo Pérez Pimentel*

24

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

25

**NOTARIO XVI \*\* GUAYAQUIL**

26

27

28



SE OTORGO ANTE MI, EN FE ELLO CONFIERO ESTE  
**QUINTO TESTIMONIO**, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN  
GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL  
NOTARIO.-

*Robolfo Pérez Dimantel*

*Dr. Robolfo Pérez Dimantel*  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 02-G-IJ-0002392, dictado por La Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 9 de Abril del 2.002, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de Conversión del Capital Social y valor nominal de las Acciones, Aumento de Capital y Reformas del Estatuto Social de la Compañía INOCUATRO S.A, celebrada el 27 de Diciembre del 2.001.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-  
Guayaquil 15 de Abril del 2.002; r.

*Robolfo Pérez Dimantel*

*Dr. Robolfo Pérez Dimantel*  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo  
Cuarto de la Resolución No. 02-G-IJ-0002392, dictada por  
Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de  
Compañías de Guayaquil, el 9 de Abril del 2002, se tomó nota  
de la Conversión de Capital, Aumento de Capital y Reforma  
de Estatutos, que contiene la resolución que antecede, al  
margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA**  
**COMPañIA INMOCUATRO S.A.**, otorgada ante mí, el 19 de  
Julio de 1.993.- Guayaquil, quince de Abril del dos mil dos.-



**DR. MARCOS DIAZ CASQUETA**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-II-0002392, dictada el 9 de Abril del 2.002, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la Resolución antes mencionada, que contiene: la Conversión del Capital, Eijación del Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía INMOCUATRO S.A., de fojas 52.105 a 52.120, número 8.237 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.395 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veintiséis de Abril del dos mil dos.

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL.**

TRAMITE: 12620  
LEGAL: S. COELLO  
AMANUENSE: M. RODRIGUEZ  
COMPUTO: C. JIMENEZ  
ANOTACION/RAZON: J. LLAGUNO  
REVISADO POR: *al*